



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXIX - Nº 21
CORDOBA, (R.A.) LUNES 2 DE FEBRERO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

ALTA GRACIA

Imponen al Instituto Provincial de Educación Media Nº 345 el nombre de "Maestro Hugo Barrera"

PODER EJECUTIVO

DECRETONº 1687

Córdoba, 20 Noviembre de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 0110-114988/2008, en el cual obran las actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media Nº 345 de Alta Gracia, dependiente de la Dirección General de Educación Media -Ministerio de Educación-

Y CONSIDERANDO:

Que de la misma surge el nombre de "MAESTRO HUGO BARRERA" como justo homenaje a su destacada trayectoria en las nobles actividades que desarrolló, a través de las cuales dio muestras acabadas de virtudes cívicas y morales, dignas de ser recordadas e imitadas por las nuevas generaciones.

Que el nombre propuesto permitirá revalorizar la zona con una identidad propia y asignar a los nuevos centros educativos el rol de entes nucleadores de la actividad social, creando el sentido de pertenencia a la comunidad.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2209/08 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º.- IMPONESE el nombre de "MAESTRO HUGO BARRERA" al Instituto Provincial de Educación Media Nº 345 de Alta Gracia, dependiente de la Dirección General de Educación Media -Ministerio de Educación-

Artículo 2º.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº 1230

Córdoba, 30 de diciembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0378-080344/2008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 942/2008 de la Secretaría General de la Gobernación se dispuso el llamado a concurso de Precios destinado a la contratación de un Servicio de Provisión y Entrega de Tres Mil Quinientos (3500) racionamientos en frío para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riegos.

Que la gestión fue propiciada por la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riegos, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que en el marco del citado proceso de contratación se invitaron a las siguientes empresas: "Catering S.R.L.", "Meral S:A. - Servifood S.R.L. - Ete", "Meral S.A.", "Salvador B. Pérez y otros S.A.", "Amin Martha Isabel", y "Solamé S.A." y la única empresa proponente resultó ser Solamé S.A.

Que con fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2008 la Comisión de Apertura y Preadjudicación, se expidió aconsejado: "... PROPUESTA Nº 1: ADJUDICAR a la empresa SOLAMÉ S.A., por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, el Renglón Único "Servicio de Provisión y entrega de 3500 Racionamientos en Frío para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos", compuesto cada uno de un (1) sándwich en pan francés con suprema de pollo y/o milanesa de carne, tomate, queso barra tipo Tybo, más aderezos (mayonesa y otros más); un (1) sándwich de pan francés con jamón cocido, queso, queso barra tipo Tybo, más aderezos (mayonesa y otros

más); un (1) agua mineral de quinientos centímetros cúbicos (500 cm3); y dos (2) frutas de estación; todo por precio unitario por ración de Pesos Catorce con 79/100 (\$ 14,79), y un valor total de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 51.765), IVA incluido..."

Que notificada el Acta de Preadjudicación, y exhibida la misma por el plazo legal, no se han presentado impugnaciones, quedando por ello firme y consentida; todo de conformidad al informe y certificación de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que obran en autos la Afectación Preventiva Nº 10.888/2008 anulación de Afectación Preventiva Nº 10.889/2008, ambas de la Dirección General de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, lo establecido por el artículo 116 y concordantes de la Ley 7631, Anexo I de su Decreto Reglamentario 1028/04, artículo 6 de la Ley 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo Nº 725/2008;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación Nº 942/2008 destinada a la contratación de un Servicio de Provisión y Entrega de Tres Mil Quinientos (3500) racionamientos en frío para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

SUMARIO

PRIMERA SECCIÓN
GOBIERNO PÁGS. 1 A 3

SEGUNDA SECCIÓN
JUDICIALES PÁGS. 4 A 23

TERCERA SECCIÓN
CIVILES Y COMERCIALES PÁGS. 24 A 26

CUARTA SECCIÓN
OFICIALES Y LICITACIONES PÁGS. 26 A 32

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 1230

Riesgos dependientes del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 2º: ADJUDICÁSE a la empresa SOLAME S.A., el Renglón Único destinado a la contratación de un Servicio de Provisión y Entrega de Tres Mil Quinientos (3.500) racionamientos en frío para la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos por precio conveniente a los intereses del Estado Provincial y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, por un precio total de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 51.765), IVA incluido.

ARTÍCULO 3º: IMPÚTESE la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 51.765,00) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 03, Parcial 17, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 10889/2008.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.-

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 640

Córdoba, 9 de Diciembre de 2008

VISTO el expediente n° 0416-051707/07 mediante el cual el establecimiento de propiedad de la firma SERVINGTEGRAL S.A. (CUIT 30-69848621-6), ubicado en Ruta N°158 Km 9 de la ciudad de Villa María, gestionó la inscripción y relevamiento de Perforación para extracción de aguas y Pozos Absorbentes y con posterioridad, la Autorización para la descarga de líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo mediante la utilización de dos Pozos Absorbentes.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Establecimiento dedicado a la Distribución de Gas Licuado en Garrafas, ha presentado la documentación que se solicita para gestionar la Autorización de descarga de líquidos cloacales al subsuelo mediante la utilización de dos Pozos Absorbentes.-

Que en el folio único 64 de autos, obra la siguiente documentación del tipo Administrativo/Legal: Designación del Profesional interviniente, Ing. Químico Marcelo Oscar Maldonado, inscripto en el Registro de Profesionales según lo establecido en el Art. 4° del Decreto N°: 415/99; Fotocopia autenticada del DNI N° 6.443.737 del Sr. Oscar Eduardo Manzano, responsable legal de la firma SERVINGTEGRAL S.A.; Fotocopia del Poder otorgado al mencionado; Constancia de CUIT; Contrato de Locación Comercial y Fotocopia Autenticada del Contrato Social de la citada firma.-

Que en el folio único 70 de autos obra la siguiente documentación Técnica: Declaración Jurada; Memoria descriptiva de la actividad (Comercialización y distribución de gas licuado en garrafas); Memoria de las instalaciones de efluentes líquidos (El establecimiento genera únicamente líquidos cloacales, los cuales, luego de su tratamiento en Cámaras Sépticas, son vertidos a dos Pozos Absorbentes); Folleto de la Cámara Séptica y Planos General del Establecimiento y de las Instalaciones para el tratamiento de los efluentes líquidos cloacales.-

Que la Declaración Jurada expresa que: El agua que se usa en el establecimiento procede de una perforación registrada en esta Repartición Provincial (fs. 51/54 de autos), y el caudal de líquido Cloacal tratado, vertido a los Pozos Absorbentes es de 0,75 m3/día.-

Que de acuerdo a la documentación obrante en autos, previa

a la mencionada precedentemente, los Pozos Absorbentes se encuentran inscriptos en esta Repartición.-

Que a fs. 72 de autos, el Sector Perforaciones y Riego expresa lo siguiente: "Por parte de este Sector de Perforaciones, no median objeciones para el vertido de 0,25 m3/día de efluentes cloacales en un pozo absorbente de 1,5 mts. de diámetro y 5,00 mts. de profundidad, y 0,50 m3/día de efluentes cloacales en otro pozo absorbente de 1,5 mts. de diámetro y 5,00 mts. de profundidad, si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de los límites permitidos y el uso se realiza de acuerdo a lo descripto en las presentes actuaciones".-

Que el establecimiento de propiedad de la firma SERVINGTEGRAL S.A., deberá abonar a la Provincia el siguiente Canon Anual, de acuerdo a lo establecido en el Art.16° del Decreto N°: 415/99 y su modificatorio, Decreto N°: 2711/01, Tm (Tasa Mínima) = \$ 500,0 (Pesos Quinientos) . CA (Coeficiente de Actualización, el cual en la actualidad es = 1,4 y su variación guarda directa relación con el índice de inflación, según datos oficiales).-

Que en el folio único 69 de autos, obra constancia del pago del 60% del Canon Anual según lo establecido en el Art.9.31 del Decreto 415/99 (\$ 420,0 - Pesos Cuatrocientos veinte).-

POR ELLO, Dictamen n° 618/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 79 y facultades conferidas;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO
DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE

Artículo 1º.-AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma SERVINGTEGRAL S.A. (CUIT 30-69848621-6), ubicado en Ruta N° 158 Km 9 de la ciudad de Villa María (Domicilio en la ciudad de Córdoba: San José de Calazans n° 533), a descargar sus líquidos residuales cloacales al subsuelo, previamente tratados, a través de dos pozos absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

Artículo 2º.-La presente Autorización Precaria considera un caudal total de 0,75 m3/día de efluente cloacal tratado. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.-

Artículo 3º.-La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente, Ing. Químico Marcelo Maldonado, y de la firma SERVINGTEGRAL S.A. Asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

Artículo 4º.-El citado establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos líquidos y sólidos, resultantes del tratamiento de efluentes líquidos residuales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de esta Repartición cuando éstas sean requeridas.-

Artículo 5º.-La firma SERVINGTEGRAL S.A., propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes líquidos cloacales que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual.-

Artículo 6º.-Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma SERVINGTEGRAL S.A., personal del Area de Preservación y Control del Recurso de esta Repartición Provincial, cuando lo estime necesario, efectuará inspecciones con toma de muestras de los efluentes líquidos cloacales tratados, vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos

Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.-

Artículo 7º.-Esta Repartición Provincial y de acuerdo a lo expresado en el punto precedente, otorga a la firma SERVINGTEGRAL S.A. un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para la construcción de las Cámaras para la extracción de muestras y medición de caudales.-

Artículo 8º.-En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la Autorización Precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 9º.-Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionadas.-

Artículo 10º.-Esta Repartición Provincial se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

Artículo 11º.-Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

Artículo 12º.-Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Villa María, habilite la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento de referencia, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, el establecimiento de propiedad de la firma SERVINGTEGRAL S.A., deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso e informando de esta situación en tiempo y forma a esta Repartición.-

Artículo 13.-El establecimiento de propiedad de la firma SERVINGTEGRAL S.A., deberá abonar a la Provincia, el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual y de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de \$ 700,0 (Pesos Setecientos). Del primer período que se facture se descontará la suma de \$ 420,0 (Pesos Cuatrocientos veinte).-

Artículo 14º.-Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

Artículo 15º.-PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma SERVINGTEGRAL S.A. con domicilio en la ciudad de Córdoba: calle San José de Calazans N° 533; al profesional interviniente, Ing. Químico Marcelo Oscar Maldonado con domicilio en Calle San José de Calazans N°: 533 de la Ciudad de Córdoba y a la SECRETARIA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Áreas: RECAUDACIONES, PERFORACIONES Y RIEGO, DPTO. RECURSOS HÍDRICOS y DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCHIANO
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 619

Córdoba, 2 de Diciembre de 2008

VISTO el expediente N° 0416-027761/00 en el que se solicita la aplicación de sanción a la firma INDUSTRIAS LAM S.A., sito en Camino Chacra de La Merced Km 6,5 de esta ciudad, por incumplimiento al emplazamiento formulado por esta Subsecretaría a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 283 se encuentra glosado informe producido por el Dpto. Preservación del Recurso en el que se solicita aplicación de sanciones en función al incumplimiento verificado, atento a que sólo se cumplimenta el primer ítem del Punto N° 2 (caracterización del efluente líquido de naturaleza industrial).

Que el establecimiento de referencia, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, ha sido emplazado en reiteradas y diversas ocasiones a los fines de cumplimentar los requerimientos pertinentes

Que el citado establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con el emplazamiento para encuadrar su actividad en el Decreto 415/99, no cumpliendo con los requerimientos formulados.

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento que se trata, está comprendida en el Decreto N° 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, constancias de autos, Dictamen n° 619/08 del Sector Jurídica obrante a 284, lo informado a fs. 286 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE
RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APLICAR a la firma INDUSTRIAS LAM S.A., sito en Camino Chacra de La Merced Km 6,5 de esta ciudad, una multa de PESOS CINCO

MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

Artículo 2°.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado en calle 25 de mayo N° 832, B° Gral. Paz de esta ciudad, a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA y a la Secretaria de Ambiente. Dése intervención al Sector Recaudaciones para su cumplimiento y pase a Dpto. PRESERVACION DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

ING. JUAN DANTE BRESCIANO
DIRECTOR DE JURISDICCION
CONTROL Y EXPLOTACION DEL RECURSO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 573 - 18/11/2008 - APROBAR para la Obra: "Defensa Y Costanera Miramar", cuya Contratista es la Empresa Odisa Obras De Ingeniería S.A.C.C. e I., una ampliación de Ciento Siete (107) días en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 05 de octubre de 2008. LIBERAR al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. s/ Expte N° 0416-035804/03.-

RESOLUCIÓN N° 577 - 19/11/2008 - AUTORIZAR a la Empresa Ecogas (Distribuidora De Gas Del Centro), a través de la Municipalidad de Villa Allende, a efectuar el cruce de curso de agua pluvial en Calle La Macarena - Barrio Golf - Villa Allende - Provincia de Córdoba - Obra: "Provisión de gas natural a DC N° 00782/109 - La Macarena - Barrio Golf - Villa Allende - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- b) Las obras se

construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo. c) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a ésta Subsecretaría. d) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad.-La citada Empresa deberá notificar a la Subsecretaría con una anticipación de una semana sobre el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado hará constar en el expediente su conformidad. Nota Nro. DIPAS01-28471402482-908.-

RESOLUCIÓN N° 579 - 19/11/2008 - APROBAR para la Obra: "Obras De Emergencia Complementarias - Completamiento Control De Carcava - Arroyo Las Lajas - Departamento Río Cuarto", cuya Contratista es la Empresa Marinelli S.A., una ampliación de Sesenta (60) días en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 30 de noviembre de 2008. LIBERAR al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 11/12 de estas actuaciones, presentado por la Empresa Marinelli S.A. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. s/ Expte N° 0416-048692/07.-

RESOLUCIÓN N° 542 - 23/10/2008 - CONCEDER a los Sres. María Magdalena Gold (DNI n° 6.517.249), Matías Bertone (DNI n° 22.363.652) y Sofía Bertone (DNI n° 24.388.652), en representación ésta última de Carolina Bertone (DNI n° 21.002.055) Certificado De Factibilidad De Agua, el que como ANEXO I forma parte de la presente, respecto a los inmuebles de su propiedad, situados en la Localidad de Villa General Belgrano, Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, loteo que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dep: 12 - Ped: 01 - Pblo: 35 - C: 01 - S: 01 - Mza: 144 - P: 11, 12, y 13, con Matriculas 947.360; 947.359; 947.358. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en cuarenta y siete (47) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.- s/ Expte N° 0416-048324/07.-

RESOLUCIÓN N° 543 - 23/10/2008 - AUTORIZAR - con Carácter Personal, Precario E Intransferible - Al Sr. Rene Nicolás Ruiz (M.I. N° 6.694.677), domiciliado en Bañado de Soto - C.P. 5285, de la ciudad de Cruz del Eje, a retirar material árido del Río Soto, 300 m. aguas abajo del Puente El Quebrachal sobre la margen derecha y accediendo a dicho emplazamiento por camino público, utilizando una pala de mano, bajo las siguientes condiciones: 1.- El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro de la línea de ribera, con un frente de extracción de treinta (30) mts. paralelo al río dentro del cauce. La máxima profundidad permitida es de sesenta (60) centímetros.- 2.- No se solicita estudio de impacto ambiental ni determinación de Línea de Ribera ya que los trabajos serán realizados con elemento manual.- 3.- Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez (10) horas diarias el máximo permitido.- 4.- El volumen autorizado a extraer es de cien (100) m3 mensuales y la autorización será por SEIS (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución.- 5.- Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.- 6.- Las tareas de retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.- 7.- La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos.- 8.- Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Dpto. Explotación de ésta Subsecretaría, para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos. s/ Expte N° 0416-053262/08

RESOLUCIÓN N° 546 - 23/10/2008 - TRANSFERIR, a nombre del Sr. Adrian Heder Piazza, el derecho a derivar agua del Canal Secundario N° 5, Compuerta n° 6 del Sistema de Riego del Río de los Sauces, a los fines de regar la cuantía de Ocho Hectáreas (8 Ha.) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de Trece Hectáreas (13 Ha.) de superficie total, ubicado en el lugar denominado La Cañada, Pedanía Dolores, Dpto. San Javier y que linda: al Norte con José Gregorio Cáceres y Sabas Ciriaco Cáceres, al Sur con de Francisco Gallardo, al Este con calle vecinal que separa de Enrique Pereyra Ruarte y al Oeste con Donato Mergola y otros. El Dominio se anotó al n° 1049, Folio 1755, Tomo 8, Año 2000 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta n° 290106593432. El presente derecho se otorgó al Sr. Sebastián Molina mediante Resolución n° 11101 recaída en expediente n° 3-47-53/24448/75. A los efectos del pago del canon se afora en Ocho Hectáreas (8 Ha.). s/ Expte N° 0416-043304/05.-

RESOLUCIÓN N° 548 - 24/10/2008 - RECHAZAR el pedido efectuado por el ex agente Eusebio C. Martin, D.N.I. N° 6.386.940, respecto a la gratificación por servicios contemplada a través del Decreto N° 1847/2006 y su modificatorio N° 1142/07, atento las razones antes expresadas. s/ Expte N° 0505-053350/08.-

RESOLUCIÓN N° 549 - 24/10/2008 - RECHAZAR el pedido efectuado por la ex agente Teresa Montivelli, M.I. n° 391.033, respecto a la gratificación por servicios contemplada a través del Decreto N° 1847/2006 y su modificatorio N° 1142/07, atento las razones antes expresadas. s/ Expte N° 0416-053352/08.-

FE DE ERRATAS

En nuestra edición del día 29/01/2009 publicamos el Decreto N° 1350 de fecha 12 de setiembre de 2008 donde se ha deslizado el siguiente error: dice: "DECRETO N° 1850 - 12/09/08 - DISPONESE la suspensión..." debiendo decir: "DECRETO N° 1350 - 12/09/08 - DISPONESE la suspensión ..." Dejamos así salvado dicho error.